



NRE74/23: Resolución relativa a la liquidación de los precios públicos de las matrículas en las asignaturas ofertadas sin docencia y con únicamente derecho a examen de planes en proceso de extinción

- Resolución de la Universidad de Granada, de fecha 11 de octubre de 2013, relativa a la incidencia surgida en la liquidación de los precios públicos de las matrículas en las asignaturas ofertadas sin docencia y con únicamente derecho a examen de planes en proceso de extinción



El Rector
de la
Universidad de Granada

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO

En relación con la incidencia surgida en la liquidación de los precios públicos de las matrículas en las asignaturas ofertadas sin docencia y con únicamente derecho a examen de planes en proceso de extinción, cuando se trate de 3^a y 4^a o sucesivas matrículas, debe tenerse en consideración lo siguiente:

Primero.- El Decreto 83/2013, de 16 de julio, por el que, entre otras cuestiones, se fijan los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2013/2014, en su artículo 3, apartado 5, relativo a "Importes de planes en proceso de extinción", de vigente aplicación, dispone:

"En las asignaturas de planes en proceso de extinción, ofertadas sin docencia y únicamente con derecho a examen, se abonará por cada asignatura el 30 por 100 del precio establecido para los correspondientes créditos, en el apartado I del Anexo V. No obstante, cuando se trate de planes de estudios no estructurados en créditos, será el 30 por 100 del coste de las asignaturas de que se traten. En todo caso, cuando se trate de 3.^a y 4.^a o sucesivas matrículas, el importe máximo del crédito será de 20 euros", introduciendo un cambio sustancial en cuanto al importe a liquidar establecido en el Decreto 303/2012, de 17 de julio, aplicado al curso académico 2012/2013.

Segundo.- Esta Universidad viene obligada al cumplimiento del citado Decreto 83/2013 por tratarse de una norma procedente del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía que fija los precios públicos y tasas que han de liquidarse por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2013/2014 en todas las Universidades andaluzas.

Tercero.- Por ello, en la Resolución de este Rectorado, de fecha 12 de julio de 2013, por la que se establecen, con carácter provisional, las tasas y precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el Curso Académico 2013-2014, en consonancia con el Decreto 83/2013, se indicaba que en las asignaturas de planes en proceso de extinción, en todo caso, cuando se trate de 3^a y 4^a o sucesivas matrículas, el importe máximo **del crédito** será de 20 euros.

Cuarto.- Sin embargo, al adaptar la aplicación informática a este cambio normativo de precios públicos, por dificultades técnicas se han liquidado defectuosamente diversas matrículas en cuanto a la aplicación de ese máximo de 20 € por crédito, por lo que de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



El Rector
de la
Universidad de Granada

Administrativo Común: *“Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*, se procederá a rectificar dichos errores.

Por todo ello, este Rectorado RESUELVE LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Se procederá a efectuar correctamente la liquidación de los precios públicos, conforme a lo establecido en la legislación indicada sobre tasas y precios públicos, correspondientes a las asignaturas sin docencia matriculadas por los estudiantes que cursan estudios en extinción.

SEGUNDO.- Se abrirá un plazo extraordinario de alteración de matrícula, desde el día 16 al 23 de octubre de 2013, para que los estudiantes afectados puedan reconsiderar las asignaturas sin docencia en las que desean matricularse, dado el importe resultante de su matrícula al aplicar obligatoriamente lo dispuesto por el Decreto 83/2013 y la mencionada Resolución de este Rectorado, de fecha 12 de julio de 2013. Esta alteración se llevará a cabo en cada uno de los Centros que imparten el título.

TERCERO.- Una vez efectuada, en su caso, la alteración, se procederá a efectuar nueva liquidación conforme a lo establecido en la legislación indicada sobre tasas y precios públicos, que será notificada individualmente a cada afectado.

TERCERO.- Los estudiantes afectados podrán acogerse a la Resolución de 12 de septiembre de 2013, por la que se modifican parcialmente las Resoluciones de este Rectorado de 12 de julio de 2013 y 29 de julio de 2013, en cuanto a la nueva forma de pago de su matrícula mediante contrato de financiación a suscribir por el estudiante con alguna de las entidades financieras con las que la Universidad ha alcanzado un acuerdo, pudiendo fraccionar el pago del importe de la matrícula en hasta ocho plazos.

Granada, a 11 de octubre de 2013



EL RECTOR,

Luis Jiménez del Barco Jaldo

Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado

Por suplencia, Resolución de 29 de julio de 2011

(BOJA nº 156, de 10 de agosto de 2011)